JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00282-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., contra MARTHA LUCÍA RAMOS AUSIQUE, por los siguientes defectos:

1). En el memorial de postulación se aduce que el cubrimiento del débito se pactó en varios instalamentos o cuotas y que además se hizo uso de la cláusula aceleratoria, lo que torna ineludible que se incorpore el historial del crédito, en el que se refleje, de manera certera y puntual, lo adeudado respecto de capital y réditos.

2). Se procura el desembolso de la cantidad de $2.874.333, atinente a los intereses de plazo, generados desde el 18 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, sin que se tenga noticia sobre los cálculos desarrollados para fijar la denotada cifra, lo que ha de ajustarse a los límites previstos por la legislación.

3). La dirección física del ente implorante es diferente a la registrada en el competente soporte formal.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor judicial de la sociedad pretensora, en los términos y según las facultades conferidas, al

profesional del derecho JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con C.C. No. 8.163.046 y T.P. No. 157.745 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial a la colectividad LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S., distinguida con NIT. 900.158.114-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 12 DE MAYO DE 2022 SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e21ddd2488de64104771f854995d58ec038087aa746faa7199bf5a7582acd7a3
Documento generado en 10/05/2022 09:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica